

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2020

#### PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las "AYUDAS EN ESPECIE", disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

# SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y Centros Educativos en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante "ayudas en especie", la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas, excursiones y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas y Centros Educativos del Distrito San Pablo-Santa Justa, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de

14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Educativos con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación que el orden cronológico de presentación de solicitudes, estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para el tipo de actividades incluidas en la presente convocatoria.

#### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incursos en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- b) Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

En el Caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Avuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, AMPAS y Asociaciones de Mujeres, etc...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

#### **QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante "ayudas en especie" los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipos de iluminación, sonido y generadores; viajes y excursiones; y suministros de exornos florales y material deportivo.

De forma específica se detalla:

A) SERVICIOS DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS; ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO; GENERADORES; Y EL ALQUILER, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y RECOGIDA DE SILLAS Y MESA.

A.I.) Ámbito territorial: Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

# A.II.) Conceptos subvencionables:

- Escenario hasta 15 m2
- Metro adicional escenario a partir 16 m2
- Equipo Sonido 3000W
- Generador de 8 Kw y 8 horas
- Equipo de Iluminación 4000W
- Sillas de resina blanca.
- Sillas de resina blanca vestidas.
- Mesas de madera tipo velador.
- Mesas de resina blanca (1,20x60 o 1,80x70) por unidad.
- Mesas de resina blanca vestidas (1,20x60 o 1,80x70) por unidad.

### A.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

Conceptos	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 15 m <sup>2</sup>	180	250
Metro adicional escenario a partir 16 m <sup>2</sup>	12	15
Equipo Sonido 3000W	260	450
Generador de 8 Kw y 8 horas	195	300
Equipo de Iluminación 4000W	330	500
Sillas de resina blanca (por unidad)	1	2
Sillas de resina blanca vestidas (por unidad)	2	4
Mesas de madera tipo velador 70x50 (por unidad)	4	7
Mesas de resina blanca 1,20x60 o 1,80x70 (por unidad)	4	7
Mesas de resina blanca vestidas 1,20x60 o 1,80x70 (por unidad)	9	15

La puntuación anterior corresponde a de 3 días en el caso de escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, sillas y mesas, y a 8 horas en el caso de generadores. Si la actividad durase más se aplicará la siguiente regla:

- Escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, sillas y mesas: el precio incluye su utilización por un máximo de 3 días. Si el evento sobrepasara dicha duración consumirá un 25 % de la puntuación por día añadido.
- Generadores y equipos de sonido: el precio incluye su utilización por un máximo de 8 horas por día. Si el evento sobrepasa dicha duración consumirá un 28 % de la puntuación por hora añadida.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de **1.500** puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

EN EL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR LA HOJA DE CONFORMIDAD.

# B) VIAJES Y EXCURSIONES.

B.I.) Conceptos subvencionables:

- -Autobús de 18 plazas.
- -Autobús de 26-28 plazas.
- -Autobús de 50-55 plazas

#### B.II) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

MODALIDAD DE VIAJES	BUS 18	BUS 26-28	BUS 50-55
Visita Sevilla capital hasta 4 horas	115	125	140
Visita Sevilla capital hasta 7 horas	190	210	235
Servicio hasta 200 km ida y vuelta hasta 9 horas	280	320	370
Servicio hasta 200 km ida y vuelta y hasta 14 horas.	340	380	430
KM extra a partir del 200	0,95	1,00	1.80
Precio autobús adaptado	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)
Suplemento extra por servicios nocturnos de 22 a 7 horas.	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)

- En las visitas a Sevilla Capital se entienden incluidas las realizadas a la Universidad Pablo de Olavide y el Estadio Olímpico de la Cartuja.
- En el servicio hasta 200 kilómetros ida y vuelta, se entienden incluidos los viajes a Sevilla-Matalascañas con parada en El Rocío si así se solicita, sin posibilidad de establecer kilómetros adicionales.
- En el servicio hasta 200 kilómetros ida y vuelta y entre 9 a 14 horas se incluye aumento de puntuación correspondiente a la equivalencia en precio de un segundo conductor para el cumplimiento de los tiempos mínimos de conducción y descanso regulados en el Reglamento CE 561/2006.
- Todos los servicios, con el número de horas determinado por la entidad, se realizarán en la franja horaria de las 7:00 horas de la mañana hasta las 22:00 horas. En caso de superar dichos límites (servicios anteriores a las 7:00 horas o posteriores 22:00 horas) se aplicará el suplemento de nocturnidad establecido.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de **900 puntos**, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Para el cálculo de los kilómetros se tomará como referencia la aplicación de "Google maps". Si la entidad atribuyera al viaje solicitado una puntuación errónea, se realizará de oficio la corrección de puntuación correspondiente. Si la rectificación implicará la superación del límite de puntos máximo

establecido para esta modalidad de servicio se requerirá a la entidad para que rectifique o anule la solicitud en un plazo de 2 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo la entidad no realizare la rectificación requerida, se le tendría por desistida en su solicitud en lo atinente a dicho elemento.

En el momento de la finalización del servicio la Asociación o Entidad deberá firmar y sellar la hoja de conformidad, haciendo entrega de la misma a la empresa proveedora del servicio o suministro.

# C) EXORNOS FLORALES PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

C.I.) Ámbito territorial: Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

C.II.) Conceptos subvencionables:

CONCEPTOS		
Accesorios para montajes de flo	ores	
Allium	(5 tallos)	
Alstromerias importación	(10 tallos)	
Alstromerias nacional	(10 tallos)	
Antirrinun	(10 tallos)	
Anthurium	(1 tallo)	
Bouvardias importación	(10 tallos)	
Brassica	(1 tallo)	
Brunia	(10 tallos)	
Calas blancas importación	(10 tallos)	
Calas mini importación	(10 tallos)	
Calas Nacional Blanca	(10 tallos)	
Centro flores naturales grande	1	
Centro flores naturales mediano	 )	
Claveles importación	(20 tallos)	
Claveles nacional	(20 tallos)	
Delphinium	(1 tallo)	
Eryngium blue	(7 tallos)	
Esparraguera Plumosa	(Paquete)	
Flor seca o preservada	(Paquete)	
Flores surtidas temporada	(Paquete)	
Fressia nacional	(15 tallos)	
Gerbera	(1 tallo)	
Gitanilla o geranio	(Maceta)	
Gladiolos color	(10 tallos)	
Helechos	(20 tallos)	
Hortensia	(1 tallo)	
Hypericum	(1 tallo)	
Iris Nacional	(10 tallos)	
Jacintos	(1 tallo)	
Liatris nacional	(10 tallos)	
Lentisco	(Mazo)	
Liliun Paquete	(10 tallos)	
Lisiantus Nacional	(5 tallos)	
Margaritas nacional.	(Paquete)	
Margaritas nacional stalium bla		
Matthiola	(5 tallos)	
Mini Anthurium	(1 tallo)	
Mosic seco	(10 planchas)	
Mosic de agua	(Caja)	
Mosic-cono para flores nat.	(Unidad)	
Mosic-microfonos	(Cindud)	
Orquídeas dendrobium	(1 vara)	
Ornitogarum	(10 tallos)	
Panipulata.	(Paquete)	
Peonia solo temporada	(1 tallo)	
Planta flor natural	(1 (4.10)	
Ramos de cortesía		
Rosas nacional	(20 tallos)	
110000 Hadional	(20 tail00)	

Rosas importación	(20 tallos)
Tanasetum	(Paquete)
Tulipán	(10 tallos)
Varas de Cimbidium importación	(Unidad)
Verdes variados	(Paquete)

#### C.III) Límites:

Excepcionalmente se establece un límite diferente dependiendo de la actividad a desarrollar.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de suministro, de:

- 900 puntos, cuando se impute a eventos y actividades organizados por la Entidad.
- 1.100 puntos cuando se impute a Cruces de Mayo organizados por la Entidad.
- 2.000 puntos, cuando se impute a "Salidas Procesionales" debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de la misma, con recorrido y declaración responsable. (No se consideran salidas procesionales las cruces de mayo, aunque procesione dicha cruz).

No obstante lo anterior, y en todo caso, el límite máximo entre los tres conceptos será de 2.000 puntos.

Como ejemplo, una entidad que solicite 1.800 puntos para salida procesional sólo podrá volver a realizar otra solicitud para salida procesional o para cualquier evento con el límite de 200 puntos (1.800+200=2.000 puntos).

Así, una entidad que solicite 800 puntos para diversos eventos, sólo podrá volver a realizar otra solicitud para otros eventos con el límite de 100 puntos (800+100= 900 puntos); para salidas procesionales de 1.200 puntos (800+1.200=2.000 puntos) o para cruces de mayo de 300 puntos (800+300=1.100 puntos).

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

Conceptos		Puntuación actividades con libre acceso	Puntuación actividades sin libre acceso
Accesorios para montajes de flo		9,5 7	11,5
Allium	(5 tallos)		7,5
Alstromerias importación	(10 tallos)	5,5	6,5
Alstromerias nacional	(10 tallos)	4,5	5,5
Antirrinun	(10 tallos)	4,5	5,5
Anthurium	(1 tallo)	1	1,5
Bouvardias importación	(10 tallos)	13	15,5
Brassica	(1 tallo)	1	2
Brunia	(10 tallos)	11	12
Calas blancas importación	(10 tallos)	16	19
Calas mini importación	(10 tallos)	18	21,5
Calas Nacional Blanca	(10 tallos)	8	10
Centro flores naturales grande		40	48
Centro flores naturales mediano		30	36
Claveles importación	(20 tallos)	7	8
Claveles nacional	(20 tallos)	4,5	5,5
Delphinium	(1 tallo)	2	3
Eryngium blue	(7 tallos)	5	6
Esparraguera Plumosa	(Paquete)	4,5	5,5
Flor seca o preservada	(Paquete)	8	9
Flores surtidas temporada	(Paquete)	4,5	5,5
Fressia nacional	(15 tallos)	5	6
Gerbera	(1 tallo)	1	2
Gitanilla o geranio	(Maceta)	2	2,5
Gladiolos color	(10 tallos)	10	12
Helechos	(20 tallos)	4	5,5
Hortensia	(1 tallo)	4	5
Hypericum	(1 tallo)	1	2

Iris Nacional	(10 tallos)	4	5
Jacintos	(1 tallo)	1,5	2,5
Liatris nacional	(10 tallos)	7	8
Lentisco	(Mazo)	10	12
Liliun Paquete	(10 tallos)	12	14
Lisiantus Nacional	(5 tallos)	5	6
Margaritas nacional.	(Paquete)	4	5
Margaritas nacional stalium bland	ca (Paquete)	3	4
Matthiola	(5 tallos)	2	3
Mini Anthurium	(1 tallo)	1	2
Mosic seco	(10 planchas)	50	60
Mosic de agua	(Caja)	18	21,5
Mosic-cono para flores nat.	(Unidad)	18	21,5
Mosic-microfonos		1,5	2
Orquídeas dendrobium	(1 vara)	10	12
Ornitogarum (10 tallos)		10	12
Panipulata.	(Paquete)	4	5
Peonia solo temporada	(1 tallo)	1,5	2,5
Planta flor natural		4,5	5,5
Ramos de cortesía		25	30
Rosas nacional	(20 tallos)	18	21,5
Rosas importación	(20 tallos)	20	23,5
Tanasetum	(Paquete)	4	5
Tulipán	(10 tallos)	6	8
Varas de Cimbidium importación	(Unidad)	18	21,5
Verdes variados	(Paquete)	4	5

Las flores se entregarán sin recipientes.

A fin de fomentar una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades, se exigirá menos puntuación a aquellas las actividades que se propongan con libre acceso de los vecinos; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Con el objeto de ajustar las necesidades reales del evento para el que se solicita la modalidad y los puntos a consumir por cada solicitante, se facilitará el teléfono del proveedor a cada entidad, la cual podrá reajustar los conceptos solicitados antes de la realización del evento, previa solicitud de modificación de acuerdo con lo señalado en estas bases con carácter general.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS FLORES LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR LA HOJA DE CONFORMIDAD, DEBIENDO HACER ENTREGA DE LA MISMA AL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO.

# D) TROFEOS Y OTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

D.I.) Ámbito territorial: Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

### D.II.) Conceptos subvencionables:

- -Medallas (oro, plata y bronce)
- -Trofeo Grande
- -Trofeo Mediano
- -Trofeo pequeño
- -Placa conmemorativa mediana
- -Conjunto Camisetas+Calzona (Fútbol, Baloncesto, Balonmano o Voleibol)

# D.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

Conceptos	Puntuación actividades con libre acceso	Puntuación actividades sin libre acceso
Medalla oro	1	1,2
Medalla plata	1	1,2
Medalla bronce	1	1,2

Trofeo grande	13	15
Trofeo mediano	11	13
Trofeo pequeño	9	11
Placa conmemorativa mediana	20	23
Conjunto Camiseta-Calzona	15	18

Todos los conceptos anteriores contendrán el logo del Distrito San Pablo y leyenda a determinar por la Asociación o Entidad.

A fin de fomentar una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades, se exigirá menos puntuación a aquellas las actividades que se propongan con libre acceso de los vecinos; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Al objeto de facilitar la entrega del suministro se facilitará el teléfono de contacto del proveedor a cada entidad y el de la entidad al proveedor.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para esta modalidad en la presente convocatoria de **120 puntos**, pudiéndose imputar a diferentes actividades que desee organizar la entidad.

**Nota:** Los límites establecidos en cada modalidad: (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas (1.500 Puntos); B.) Viajes y excursiones (900 Puntos); C) Exornos florales (2.000 puntos) y D.) Trofeos y otro material deportivo para actividades socioculturales (120 Puntos), son independientes y no acumulables para otra modalidad.

En el supuesto que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (30 de noviembre de 2020), exista crédito presupuestario disponible para alguno de los diferentes tipos de Servicios o suministros contenidos en la presente Convocatoria, se podrá acordar por el órgano competente la ampliación del límite de puntos por Entidad establecido para cada tipo de Servicio (A, B, C, y D).

Asimismo, una vez agotado los créditos correspondientes en cada modalidad de subvención, si existiere alguna renuncia, se atenderán las solicitudes presentadas en tiempo y forma por orden cronológico de registro, siempre que la fecha de celebración de las actividades propuestas cumplan con el requisito de antelación (15 días hábiles), con los límites y excepciones previstos en la Base OCTAVA.

No serán subvencionables actuaciones musicales ni cualquier otro concepto no explícitamente recogido en las presentes bases. De producirse dichos gastos, serán por cuenta de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

# SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

# SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 77.498,98 € de la aplicación presupuestaria 70218 33402 48900 con el siguiente desglose:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; generadores; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas .......23.200,00 €
- C) Exornos florales para actividades socio-culturales.......26.000,00 €
- D) Trofeos y otro material deportivo para actividades socio-culturales.............3.000,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

# OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

<u>Plazo de presentación</u>: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a>) y hasta el 30 de noviembre de 2020, quedando condicionada la concesión de subvenciones en cualquier caso al agotamiento del crédito destinado para cada línea.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, con al menos 15 días hábiles de antelación respecto a la fecha prevista para la realización de la actividad. Sólo se exceptuará la exigencia de este requisito en la modalidad de exornos florales, si resultare que el inicio del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria sea posterior al 13 de marzo de 2020, por estar vinculada la actividad propuesta a las fiestas culturales tradicionales de la ciudad de Sevilla.

<u>Presentación de solicitudes</u>: Abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas podrán formalizarse de dos formas:

- a) Aportando la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria, junto con la solicitud general de participación según modelo anexo. Esta documentación quedará depositada en el Distrito, para agilizar la tramitación, y podrá ser utilizada para otras subvenciones que el Distrito pueda convocar durante el mismo ejercicio, de forma que cuando la entidad conozca la fecha y el lugar del evento, tan sólo deberá presentar la solicitud de ayuda para cada festejo y/o evento. En ningún caso podrán solicitarse los diferentes elementos de un mismo evento en solicitudes distintas. (ANEXO I).
- b) Presentando el ANEXO I correctamente cumplimentado para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

<u>Documentación</u>: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las entidades, y deberá estar acompañada de la documentación que se detalla a continuación, salvo en el supuesto de que la misma obre en los archivos del Distrito por haber sido ya aportada, siempre que se encuentre actualizada y en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 en la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en ANEXO IV.

#### Documentación necesaria:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (ANEXO VI).
  - b) Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.
- d) Certificado en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en la solicitud.
- e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo ANEXO II. Para los Centros docentes el modelo será el que figura en el ANEXO III. Dichos anexos también llevan la autorización para ceder el teléfono de contacto de dicha Entidad a la empresa adjudicataria a efectos de coordinación efectiva para el evento a realizar.
- f) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda (CUADRO DEL ANEXO I).

En el caso de "Salidas Procesionales" se presentará memoria-proyecto de la actividad acompañada del recorrido y declaración responsable sobre la solicitud de los permisos pertinentes. La entidad será plenamente responsable del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones correspondientes que para el desarrollo de la actividad le exija la normativa vigente de aplicación. Si de su incumplimiento se derivare la imposibilidad de desarrollo de la actividad, esta circunstancia se penalizará con la misma puntuación del servicio solicitado en la convocatoria de subvenciones en especie del año próximo, anulándose las actividades concedidas y por realizar durante el año corriente.

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En el caso de <u>Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter público</u>, ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa, además de la solicitud suscrita por quien ostente la representación legal, se aportará la siguiente documentación:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con el original y copia del NIF de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del anexo III
  - c) Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.
- d) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda.

(CUADRO DEL ANEXO I).

En el caso de <u>Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter privado y/o concertados</u>, ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa, además de la solicitud suscrita por quien ostente la representación legal, se aportará la siguiente documentación:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (ANEXO VI)
  - b) Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en la solicitud.
- e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo ANEXO III
  - f) Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.
  - g) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda.

<u>Lugar de presentación</u>: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa y se presentarán, en tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para ello de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro auxiliar de la sede del Distrito San Pablo-Santa Justa, ubicada en la C/ Jerusalén, s/n. en horario de atención al ciudadano.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 15 14.

#### NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de1 de octubre y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

#### DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN

a) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Docentes con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa en cualquier momento del año.

Dado que los potenciales beneficiarios de la ayuda tienen especial dificultad para conocer con antelación la fecha en la que van a poder desarrollar las actividades propuestas, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación que el orden cronológico de entrada de las solicitudes por registro y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

b) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la cual facultará ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de Subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2020, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Quinta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la

obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015.

En tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales para la práctica de las notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, la resolución de concesión de las ayudas así como cualquier otras comunicaciones, serán notificadas preferentemente, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el ANEXO V.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades interesadas en sus solicitudes.

e) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

# DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN, RENUNCIA Y ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

<u>Modificación:</u> Cualquier cambio que se necesite realizar para el desarrollo de las actividades para las que se solicita subvención, **deberá ser solicitado por escrito en el Registro del Distrito**, con una antelación mínima de **7 días hábiles** con respecto a la fecha prevista para la realización de la actividad, debiendo estar debidamente justificado por causa razonable.

Si la solicitud de modificación obedece a predicción meteorológica adversa en el día de la actividad, se exigirá una antelación de **3 días hábiles** y la presentación de parte meteorológico, acompañando la solicitud de modificación.

Sólo se admitirá una modificación por actividad. En caso de solicitarse una segunda modificación, esta se considerará RENUNCIA, debiendo cumplimentarse nueva solicitud si se desea el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno cronológico correspondiente en función de su fecha de registro.

Anulación: Se admitirán las solicitudes de anulación que se presenten con una antelación mínima de 3 días hábiles. Si se solicitara con posterioridad, determinará una penalización consistente en detraer a la entidad del máximo de puntos disponible en la convocatoria del año próximo para la modalidad afectada la misma puntuación que invirtió en el servicio o suministro anulado y en la anulación de las actividades concedidas pendientes de realizar en el año corriente.

La modificación, renuncia y anulación se acordarán por el mismo órgano competente para conceder la subvención, previa instrucción de expediente e informe propuesta debidamente motivado del órgano instructor.

# DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (ANEXO VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. (ANEXO VIII y memoria descriptiva).

- d) Comunicar al Distrito San Pablo-Santa Justa cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito San Pablo-Santa Justa, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, según la base undécima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- El solicitante, o en su caso, cualquier miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o suministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito San Pablo-Santa Justa a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- I) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.
- m) Solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para el desarrollo de la actividad. Asimismo, responsabilizarse del pago de todo tipo de tasas, precios públicos o canon que derive de la actividad (como pudiera ser SGAE u otros conceptos).

# DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2020 en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la Ayuda en Especie y el 31 de diciembre de 2020.

# **DECIMOCUARTA.- PAGO**

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.
- Suministro de exorno florales.
- Suministro de trofeos y otro material deportivo.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

# **DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 20 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Si no se presentara la Justificación con los documentos anteriores se penalizará a la entidad anulándose las actividades concedidas en el año en curso y no podrá participar en próximas convocatorias hasta que no sea presentada la correspondiente justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mimo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

#### DECIMOSEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

#### DECIMOSÉTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- **a.** Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- **c.** Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- **e.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. ncumplimiento de las medidas de difusión.
- **g.** Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.
- h. El cobro a personas por las actividades subvencionadas. (Además del reintegro, perderá el derecho a optar por subvenciones del Distrito San Pablo-Santa Justa en los dos ejercicios siguientes).

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Además del reintegro, la entidad será sancionada con la anulación de la subvención, así como cualquier otra subvención concedida en el año en curso y la imposibilidad de participar en las subvenciones del año siguiente.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.